

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "MEJOREDU", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE JAIR SOTO SALVADOR QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "REPRESENTANTE LEGAL DE "MEJOREDU", Y POR LA OTRA JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA TRABAJADORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN ADELANTE "CONVENIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "MEJOREDU" por conducto de su representante, que:

- I.1 La Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación se creó como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de la Administración Pública Federal, acorde a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 del *DECRETO por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- I.2 Su representante, es **EL LICENCIADO JORGE JAIR SOTO SALVADOR**, mismo que cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la Escritura número cuarenta y siete mil ochenta y dos de fecha 14 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público Número 146 de la Ciudad de México, Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas.
- I.3 A la fecha, la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, se encuentra en proceso de extinción en términos del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, en adelante "**DECRETO**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.
- I.4 Para los efectos derivados del presente "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad 1200 Sector 0-4, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
- I.5 Que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación cuenta con el presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del presente convenio.

II. Declara personalmente la "LA PERSONA TRABAJADORA":

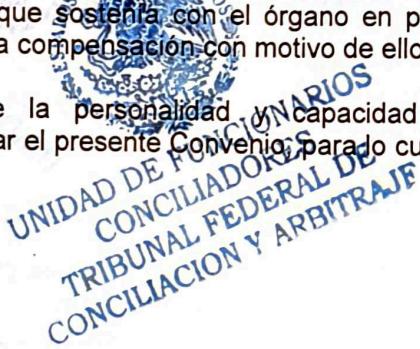
- II.1 Ser persona mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus facultades y con la capacidad legal para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector TKPRJR86112509H300_documento del cual se anexa copia simple al presente, formando parte Integral del mismo. (anexo 1)

- II.2 Para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calz. Acoyapa And 3 # 3 Int 4, Colonia Narciso Mendoza, Alcaldía / Municipio Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.
- II.3 Tiene conocimiento pleno e íntegro del contenido del "DECRETO", y por ende es sabedora del proceso de extinción de "MEJOREDU".
- II.4 Que prestó sus servicios laborales para el órgano en proceso de extinción "MEJOREDU", a partir del **01 de enero de 2020** y hasta el **15 de septiembre de 2025**, en el puesto de **Director de Área**, con nombramiento de confianza, número de empleado 161 y un sueldo tabular bruto mensual de \$ 96,526.00.
- II.5 Desempeñó la jornada laboral legal comprendida de las 09:00 a las 19:00 de lunes a jueves y viernes de 09:00 a las 16:00, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que en ningún momento laboró jornada ni tiempo extraordinario.
- II.6 Reconoce expresamente que siempre recibió su salario incluyendo todas las prestaciones que le correspondieron, conforme a lo establecido en la relación laboral que sostenía con el órgano en proceso de extinción "MEJOREDU", por lo que mediante la suscripción del presente se da por terminada dicha relación laboral.

III. Declaran "LAS PARTES", que

- III.1 Reconocen que el presente "CONVENIO" tiene por objeto hacer constar la terminación de la relación laboral entre "LAS PARTES" con motivo del proceso de extinción de "MEJOREDU".
- III.2 El presente Convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este, respetando en todo momento los derechos laborales de "LA PERSONA TRABAJADORA".
- III.3 Aceptan como suyas las declaraciones que anteceden, una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y siendo su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", observándose lo dispuesto por el "DECRETO".
- III.4 Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO" para formalizar la terminación de la relación de trabajo que sostenía con el órgano en proceso de extinción "MEJOREDU" y recibir una compensación con motivo de ello.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



PRIMERA. Con motivo del proceso de extinción de "MEJOREDU", "LAS PARTES" reconocen que el presente "CONVENIO" tiene por objeto hacer constar la terminación de su relación laboral y como consecuencia de ello, el pago en el que además se considera el proporcional del aguinaldo y la prima vacacional, correspondiente al periodo de 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2025, con las deducciones de ley correspondientes. (anexo 2)

SEGUNDA. "LA PERSONA TRABAJADORA", en este acto recibe a su entera satisfacción, del "MEJOREDU" el cheque número 843, expedido por el Banco BBVA, que ampara la cantidad neta de \$ 195,843.84 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), con motivo de la terminación laboral, por lo que este "CONVENIO" hace la vez del más amplio y eficaz recibo que en derecho proceda. (Anexo 3)

TERCERA. "LA PERSONA TRABAJADORA" recibe a su entera satisfacción el pago del monto a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** que antecede y reconoce que el órgano en proceso de extinción "MEJOREDU" ha cumplido con todas las obligaciones a su cargo y a favor de la misma, en términos de las disposiciones legales y contractuales aplicables, en las que se incluyen todas y cada una de las prestaciones ordinarias y extraordinarias a que tuvo derecho, no existiendo ningún adeudo al respecto, manifestando que durante el tiempo en que laboró para el órgano en proceso de extinción "MEJOREDU" no sufrió accidente de trabajo o enfermedad profesional alguna, asimismo, que durante la prestación de sus servicios no laboró horas extras, por lo que no se le adeuda cantidad alguna por dicho concepto y otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda, en términos de lo previsto en las declaraciones y cláusulas del presente "CONVENIO", no reservándose ninguna acción o derecho de ejercitarse en lo presente o futuro, en la vía laboral, civil o cualquier otra, en contra del órgano en proceso de extinción "MEJOREDU", pues por medio del presente "CONVENIO" expresa la conformidad con sus términos y condiciones.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el pago referido en la cláusula **SEGUNDA** y el presente "CONVENIO" se ratificará en todas y cada una de sus partes ante el personal de la Unidad de Funcionarios Conciliadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

QUINTA. "LAS PARTES" dan por terminada su relación laboral que sostenían en términos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en Materia de Mejora Continua de la Educación, la cual fue establecida en su nombramiento de Director de Área, del cual se dan por terminados con efectos hasta el 15 de septiembre de 2025, en virtud del proceso de extinción de "MEJOREDU" determinada en el "DECRETO", y de conformidad con el presente convenio.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente "CONVENIO" lo firman de manera voluntaria, sin presión ni coacción alguna, al no existir dolo, mala fe, engaño o cualquier otro vicio que afecte la validez del mismo, respetando plenamente los derechos de "LA PERSONA TRABAJADORA", al no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, así como por no contener renuncia de derechos por parte de "LA PERSONA TRABAJADORA", por lo que solicitarán al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje apruebe y sancione el presente "CONVENIO" y, por ende se obliguen a acatar en todo tiempo y lugar el "CONVENIO" como si se tratara de un laudo debidamente ejecutoriado y elevado a la categoría de cosa juzgada.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" manifiestan que, con motivo del proceso de extinción de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación "MEJOREDU", conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2024, y en atención a lo dispuesto en su artículo Séptimo transitorio, "LAS PARTES" manifiestan que, por común acuerdo "MEJOREDU" realice el pago correspondiente, con motivo de la terminación laboral.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben y ratifican su contenido, firmándolo de conformidad al margen y al calce en cinco tantos, en la Ciudad de México a 18 del mes septiembre de 2025.

"MEJOREDU"

JORGE JAIR SOTO SALVADOR

"LA PERSONA TRABAJADORA"

JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ



ANEXO 2
CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

NOMBRE: JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ

RFC: TOPJ861125444

CURP: TOPJ861125HDFKRR03

RECIBI DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, LA CANTIDAD DE \$ 195,843.84 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA COMO RESULTADO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS Y MONTOS:

TRES MESES DE SUELDO:	\$234,658.15
PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO:	\$91,163.54
PRIMA VACACIONAL:	\$621.26
PENSION ALIMENTICIA:	\$130,599.11
CREDITO ISSSTE:	\$0.00
OTROS ADEUDOS:	\$0.00
IMPORTE NETO:	\$195,843.84



LA PERSONA TRABAJADORA

JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ

Recibí cheque original

2025 -09 -10

15 de septiembre de 2025

JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ

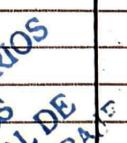
195,843,84

CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.

PAGO POR CONVENIO DE TERMINACION LABORAL

NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE RECIBIDO

CONTROL CONTABLE

CUENTA Y/O SUB-CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
	JORGE ARTURO TAKAHASHI PEREZ		
	Recibí cheque original		
	2025-09-19		
			
			
			
			
			



		ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCAJADORES TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE			
AUTORIZADO POR:		POLIZA N°	

HECHO POR:	REVISADO POR:	AUTORIZADO POR:	POLIZA No.
 C.P. CARLOS ACOSTA CRUZ	 C.P. CARLOS ACOSTA CRUZ	 LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS LOPEZ REYES	CH 0843

BBVA

60491059

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 15 de septiembre de 2025

JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ

\$ 195,843.84

D1081
CON
18734

CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.

Moneda Nacional

COMISION NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINU

RFC: CNM191001 488

OFICINA : 7682 BCA DE GOB SECT EDUCACION

No DE CUENTA: 00120811270

MEXICO DF

BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Firma (s)

41531511800178100120811270100000643

CUENTA No.

CHEQUE No.

Jorge Arturo Tokunaga Perez

Recibí cheque original

2025 -09- 19

~~Jorge Arturo Tokunaga Perez~~



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE